

Ideas y realizaciones educativas de Laureano Villanueva: fomento de la instrucción pública, expresión de su pensamiento político¹

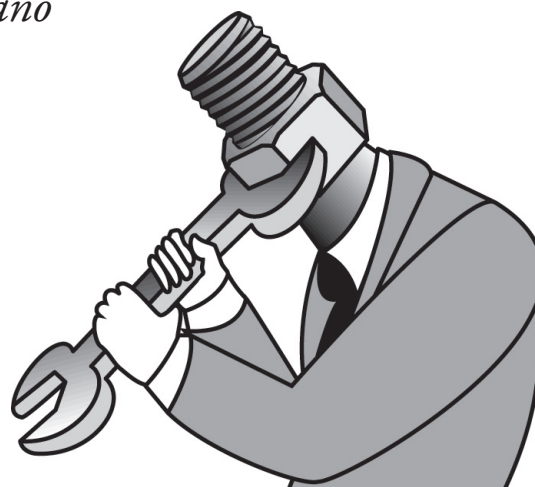
Ideas and educational achievements of laureano villanueva: promotion of public education, expression of his political thought

Jean Carlos Brizuela

jeancarlosbrizuela@gmail.com

Universidad Pedagógica Experimental Libertador
Mérida, estado Mérida. Venezuela

Artículo recibido: 19/02/2019
Aceptado para publicación: 18/03/2019



Resumen

En este artículo se examinan las ideas y realizaciones educativas de Laureano Villanueva, quien, mientras ejerció la Presidencia del estado Carabobo (1890-1891) y dirigió el Ministerio de Instrucción Pública (1906-1907), promovió la coeducación, el desempeño magisterial de las mujeres, la multiplicación de escuelas rurales, la edificación de planteles adecuados para la actividad escolar y la promulgación de un código que la reglamentara en la entidad carabobeña; con el propósito, expreso en sus formulaciones sobre la materia, de fomentar la instrucción pública venezolana y ampliar sus alcances. Las fuentes que lo sustentan, documentales y hemerográficas principalmente, arqueadas en varios archivos nacionales, constituyen la base de los aportes y las novedades en este estudio de ideas entroncado con historia de la educación.

Palabras clave: Laureano Villanueva, Instrucción Pública del siglo XIX, Ideas educativas.

Abstract

This article examines the ideas and educational achievements of Laureano Villanueva, who, while he was president of the state of Carabobo (1890-1891) and directed the Ministry of Public Instruction (1906-1907), promoted coeducation, the teaching performance of the women, the multiplication of rural schools, the building of adequate schools for school activity and the promulgation of a code that will regulate it in the Carabobo state; with the purpose, I express in its formulations on the matter, to promote Venezuelan public instruction and to broaden its scope. The sources that sustain it, mainly documentaries and newspapers, arched in several national archives, constitute the base of the contributions and novelties in this study of ideas related to the history of education.

Keywords: Laureano Villanueva, Public Instruction of the XIX century, Educational ideas.

Introducción

Durante el último tercio del siglo XIX el Estado venezolano hizo esfuerzos con la intención de extender los alcances de la instrucción pública, lo que significaba, acorde con informes oficiales, incrementar la matrícula y los establecimientos escolares, organizar e instituir modalidades educativas, ordenar el presupuesto que habría de sostener al sector y constituir juntas para su fomento y supervisión; ello en un país con elevado porcentaje de analfabetismo.

Si bien el decreto del 27 de junio de 1870 propuesto por el secretario de fomento Martín J. Sanabria y refrendado por el presidente Antonio Guzmán Blanco, que planteó “alcanzar cuanto antes la universalidad de la instrucción primaria en Venezuela”², no tuvo resultados inmediatos ni un alcance uniforme en todo el territorio nacional en términos de objetivos trazados, su espíritu sirvió de referencia para el impulso de iniciativas tendientes a avanzar en tal propósito; notándose, cabe decir, un crecimiento desigual del ramo educacional en algunos lugares en relación con otros, lo que obedeció, en buena parte, al accionar de funcionarios y actores políticos e intelectuales que, por su formación, dinamismo y concepción de la sociedad, se empeñaron en adoptar medidas concretas, en varios casos ambiciosas, para atender esta importante materia a la que antes José María Vargas, entre 1838 y 1850, en calidad de Presidente de la Dirección Nacional de Instrucción Pública, ofrendó su vocación de servicio “por mejorar las menguadas condiciones de nuestros estudios primitivos”³. En esta ocasión se hará un acercamiento sobre la base de fuentes primarias, fundamentalmente de archivo, hemerográficas y documentales, a las ideas que, en el ámbito de la instrucción pública, resaltan en el pensamiento de Laureano Villanueva (San Carlos, 1840-Caracas, 1912); así como a las principales propuestas y ejecutorias educativas, inspiradas en tales formulaciones, algunas de ellas pioneras en el país, promovidas durante su ejercicio como Presidente del estado Carabobo (1890-1891) y Ministro de Instrucción Pública (1906-1907), en función de ampliar la cobertura de ésta, para crear condiciones favorables al contexto escolar.

Las formulaciones y acciones educativas de Laureano Villanueva, expuestas en su elaboración historiográfica, periodística y en documentación oficial e instrumentadas a través de su gestión gubernamental, las cuales no han sido tratadas como objeto de estudio específico por la historia de la educación venezolana, solo revisadas desde el breve escrutinio que hizo Rafael Fernández Heres⁴ al balance ministerial rendido por aquél al Parlamento nacional; serán abordadas al examinar sus ideas educativas y realizaciones en el área durante su administración presidencial en Carabobo, entre las que sobresalen la redacción y promulgación del código de instrucción pública en dicha entidad federal, la creación de la escuela modelo con el objetivo de edificar, como política sin precedentes del Ejecutivo carabobeño, instalaciones propias y adecuadas para las escuelas primarias del estado y el impulso de la escuela agronómica de Valencia, en 1891; y al analizar la *Memoria que presenta el Ministro de Instrucción Pública [Laureano Villanueva] al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en sus sesiones ordinarias de 1907*, consignada el 23 de mayo de este año⁵.

Acercamiento inicial a las ideas educativas de Villanueva

Las formulaciones de Laureano Villanueva en materia de instrucción pública se resumen, en cuanto a definiciones concretas, en la necesidad de ampliar su alcance geográfico y matricular, de mejorar los espacios escolares, en su mayoría improvisados, y de dotarla de un cuerpo reglamentario en aras de adecuar el código nacional entonces vigente a la realidad carabobeña, “a fin de dar a la enseñanza un impulso enérgico y ordenado”⁶ en todos sus niveles, lo que incluía, bajo su concepción, atender lo relacionado con la formación de los colegiales, la organización escolar y con la preparación y escogencia de los preceptores o maestros. Tales consideraciones, en cuenta y atendidas a través de varias iniciativas gubernamentales durante su ejercicio presiden-

cial en Carabobo, pero también mientras rigió el Ministerio de Instrucción Pública, están sustentadas en un conjunto de ideas, entendidas como guía de acción y marco referencial alrededor del ramo, recogidas, principalmente, en discursos pronunciados en escenarios educativos, en mensajes e informes oficiales presentados ante órganos legislativos en su carácter de funcionario público, en prensa coetánea y, con menor extensión, en algunas de sus elaboraciones historiográficas como, por ejemplo, en la *Biografía del Doctor José María Vargas*.

Para Laureano Villanueva, impulsor de la multiplicación de escuelas en el estado Carabobo mientras ocupó cargos oficiales que así lo permitieron, la instrucción pública debía “esparcirse por todas partes como la inicial preparación de las almas para entrar en la vida infinita de la actividad humana”⁷. Quien no sabe leer y escribir, alegó, “no llegará a ser consciente ciudadano, ni comprenderá los deberes para fundar un hogar, como rebelde a todos los progresos de la sociedad”⁸; de ahí que una nación “de fe en la libertad y anhelos por la dicha común, se empeñe en aumentar sus escuelas de primeras letras y pida diariamente al Ejecutivo Nacional... nuevas escuelas para poblaciones y caseríos, y aun para cárceles y cuarteles”⁹.

En su opinión, la instrucción primaria, obligatoria acorde con el decreto del 27 de junio de 1870, “comprende aquellos conocimientos que están al alcance de las más escasas inteligencias, y se deben señalar para ellas horas escolares que permitan, aún a la criatura más pobre, asistir a la escuela”¹⁰, e indicó, atendiendo a una realidad de la Venezuela rural decimonónica, que ello debía aplicarse “sin detrimento de los trabajos caseros encomendados a los hijos de los campesinos”¹¹.

Villanueva, quien sostenía que los distintos niveles del gobierno y las diversas corporaciones del país debían contribuir con el fomento de la instrucción pública, consideraba la educación un pilar “indispensable para la vida del hombre social”¹² y para el progreso de la sociedad en su conjunto. Expuso, en tal sentido, algunos planteamientos vinculados con la formación para el trabajo productivo y la instrucción que permita a quien la recibe, conforme al grado o nivel alcanzado, servirse de ella en función del provecho laboral o “para entrar en el estudio de las ciencias superiores, o para dedicarse con buena copia de ilustración a los negocios ordinarios de la vida”¹³.

En relación con lo último, Villanueva, en su condición de ministro de Instrucción Pública, propuso en 1907 agregar al programa de estudios, de la entonces instrucción de segundo grado, las clases de taquigrafía por ser esta materia, consideró, “de necesidad para la mayor parte de los oficios que nos proporcionan modos de vivir”¹⁴. Argumentó, en ese orden de ideas, que no se podía “ser empleado en casas de comercio ni en oficinas públicas ni en ninguna casa de industrias si no se conoce este arte de escribir, y si no se le practica tan de prisa como lo reclaman”¹⁵, recalcó, “las exigencias de la correspondencia en el rápido movimiento de los negocios del día”¹⁶.

Similar consideración hizo década y media antes, cuando señaló que “las lenguas modernas son de imprescindible necesidad en la instrucción de hoy”¹⁷, requerimiento asociado, a su juicio, tanto a la formación intelectual como al trabajo productivo, dado que las “más grandes empresas de nuestro país”¹⁸, necesitadas de personal capacitado, “son importadas del exterior”¹⁹. Agregó, para completar su idea, “no se concibe en los países civilizados que un hombre que ha recibido una educación regular no posea siquiera un idioma extranjero”²⁰. Conocemos, enmarcada en esta concepción educativa, la creación de una escuela nocturna de inglés en Caracas, en septiembre de 1906, anexa al Colegio Nacional de Varones, mientras estuvo al frente del despacho de Instrucción Pública²¹.

Sus palabras, a la par, convalidaban la existencia de una modalidad educativa acompañada de enseñanza cristiana para, además de ser un hecho consustanciado con el progreso social, estimular la formación espiritual del individuo; en esa dirección apuntó: “la misión de nuestra sociedad es instruirnos y educarnos, para instruir y educar a nuestros semejantes, por lo cual”, añadió seguidamente, en referencia a las escuelas donde se impartía educación religiosa, “estas casas de oración y de estudios se consideran como los mejores centros creadores de los elementos del progreso”²². Cuando en una casa de educación se armonizan, advirtió, “las más puras costumbres con los métodos de enseñanza y el culto a la patria con la adoración a Dios, entonces puede decirse que los hombres que llevan la responsabilidad de su dirección están ejerciendo un apostolado digno”²³.

Entre otros aspectos concernientes al hecho educativo, de relevancia a finales del siglo XIX y principios del XX, sobresalientes en la concepción de Villanueva y relacionados con la enseñanza escolar, destacan: la coeducación o escuela mixta, el rol docente de la mujer en la instrucción primaria, la necesidad de construir edificios con fines escolares y el fomento de la educación rural.

Al momento de referirse a algunas de estas ideas, Villanueva reconoció en los modelos educativos de Francia y Estados Unidos sus principales referentes, a los cuales consideró vanguardia en el tema; asimismo ostentó información en torno a las formulaciones y prescripciones de la “pedagogía moderna” y reveló la influencia que, sobre ciertas opiniones en esta materia, ejercían planteamientos y realizaciones de François Guizot y Jules Ferry, ministros franceses de instrucción pública en los períodos 1832-1837 y 1879-1883, respectivamente, quienes promovieron importantes reformas al sistema educativo durante la II y III República Francesa, al reorganizar la educación con “la creación de las escuelas primarias superiores”²⁴, diversificar “los colegios secundarios”²⁵, instituir “la escuela laica...gratuita y obligatoria”²⁶ entre 1881-1882 y al exigir el “título de maestro para el ejercicio de la docencia primaria”²⁷; todo lo cual apuntalaba las llamadas escuelas republicanas o nacionales francesas cuyo propósito esencial era fraguar “la nación, pero también la forja de la República que sólo es posible y perdurable con ciudadanos unidos en el mismo espíritu republicano...y la refacción del nuevo hombre republicano”²⁸.

Aunque estas ideas, en términos generales, fueron vistas con agrado por los liberales venezolanos, entre quienes descollaba Laureano Villanueva, algunas de ellas no se instrumentaron en el momento, dadas las particularidades nacionales. En lo concerniente a la reforma educativa promovida por Jules Ferry, que introdujo, desde marzo de 1882, entre otras disposiciones, “la Ley de obligatoriedad y laicidad del programa escolar”²⁹, cabe señalar que ésta no alteró el asentimiento a la educación religiosa por parte de Laureano Villanueva. Veamos entonces de qué trata este otro conjunto de ideas educativas impulsado por Villanueva, vista la experiencia en las entonces consideradas, por los liberales criollos, sociedades modernas.

Enfrentando prejuicios: escuelas mixtas y participación de las mujeres en la enseñanza escolar

El de la coeducación, escuela mixta o educación conjunta de niños de ambos sexos, fue uno de los planteamientos de Laureano Villanueva en el contexto de la Venezuela de entre siglos, a la luz de lo que, como tendencia, se aplicaba en Francia, Inglaterra y Estados Unidos. En ese marco sugirió que, aunque el código de instrucción pública nacional la permitía, existía renuencia a aceptar tal modalidad pese a “que en casi toda Europa y Norte-América van juntos a las escuelas niños de ambos sexos, hasta cierta edad en que se los separa, lo que varía según los climas”³⁰. Entre nosotros, sostuvo, “no debería pasar la coeducación de los diez años. En Inglaterra y Francia se la permite hasta los doce”³¹, mientras en Estados Unidos, afirmó, “no sólo se permiten las escuelas mixtas primarias sino también secundarias”³².

Para sustentar mejor la propuesta, partiendo por alegar su implementación en varios países del viejo continente, al momento de presentar al Congreso Nacional su *Memoria* como Ministro de Instrucción Pública, en mayo de 1907, y con la intención de ilustrar al Parlamento en torno a la visión adelantada de Europa al respecto; citó a Jules Ferry, ex ministro de Instrucción Pública francés quien, al exponer ante el Senado de su país “la conveniencia de estas escuelas en las ciudades y en los campos”³³, preguntó, y a la vez se respondió, con el fin de justificar aquel proyecto: “Por qué razón preferimos la escuela mixta”³⁴, “porque con ella se imita la institución de la familia y se procede conforme a la naturaleza, que hace crecer a los hermanos al lado de sus hermanas bajo la mirada de sus padres”³⁵.

Al esgrimir palabras de Ferry, Villanueva se puso al lado de esta propuesta, la de uno de los principales promotores de la reorganización educativa francesa a finales del siglo XIX, mientras desveló el rezago en el cual se hallaba el país, en este y otros asuntos, en los albores del siglo XX, producto de la desactualización en la “ciencia de la enseñanza”³⁶, pero también debido a prejuicios y costumbres “de nuestras familias, quienes por lo común no consienten que sus hijas se eduquen en sociedad con los varones”³⁷.

Otro tema que inquietó a Laureano Villanueva, en la esfera educativa, fue el relativo al desempeño docente de la mujer en las escuelas de primer grado. En términos generales, lo cual parece constituir una tradición durante buena parte del siglo XIX venezolano, fueron hombres quienes ejercieron el magisterio en calidad de tutores, mentores, institutores, instructores, preceptores o maestros. Esto no niega la existencia de preceptoras en aquella centuria, sobre todo a finales de la misma, tal como insinuó el propio Villanueva en su *Mensaje... a la Legislatura del Estado al abrirse sus sesiones de 1890*, en calidad de Presidente de Carabobo, en diciembre de ese año, al momento de proponer una Escuela Normal interna para formar maestros y maestras de manera adecuada y sin improvisaciones³⁸ o cuando, en mayo de 1891, tras aprobarse el *Código de Instrucción Pública del Estado Carabobo* durante su presidencia en esta entidad federal, la Superintendencia de Instrucción Pública carabobeña remitió una circular “a los preceptores y preceptoras del Estado”³⁹.

En todo caso, contrario a lo que parecía una tradición en Venezuela, Villanueva, en sintonía con las tendencias europeas y norteamericanas, fijó posición acerca de la participación de la mujer en la enseñanza escolar: “No quiero pasar adelante sin dejar expresada la idea que reina en la pedagogía moderna, relativa a la preferencia que se ha convenido en dar a las mujeres en la enseñanza de las escuelas de primer grado”⁴⁰; valoración que, bajo su óptica, emana “de la psicología de la mujer y de las leyes del progreso intelectual y social”⁴¹.

Al argumentar a favor de la participación femenina en el magisterio, alegó que las mujeres “lejos de ser apartadas de la enseñanza, como en la Edad Media, son llamadas a desempeñar las escuelas primarias y, además, cátedras de enseñanza secundaria y clases elementales en los liceos de varones”⁴². De acuerdo con la experiencia presentada como ejemplo, la de la *École Monge de París*, “se les han dado las clases de lenguas vivas y de música para varones hasta los doce años. De esta edad en adelante los discípulos deben estar bajo la mano de hombres”⁴³. En Francia, precisó, “toda la enseñanza primaria está en manos de las mujeres y en Estados Unidos en un 70 por ciento, sin contar gran número de cátedras de instrucción secundaria”⁴⁴.

En palabras de Villanueva, la idea se fundamenta en tanto que “en la enseñanza de las primeras letras se requiere de parte del preceptor la cualidad muy especial de la penetración; superior en la mujer a la del hombre”⁴⁵. Según el ministro Villanueva, “es un hecho psicológico que la mujer adivina los movimientos del espíritu del niño, los sorprende y sabe guiarlos con más rapidez y mejor que los hombres; y sabe asimilarse la evolución del niño, y atraerlo a sí”⁴⁶, conforme razona el también médico, “con ese don primoroso de percibir lo que no se ve, de oír lo que el niño no puede decir, y de quererlo y amarlo con sentimientos de ternura maternal”⁴⁷. Seguidamente afirmó: “los niños gustan más del trato de las mujeres y son más dóciles a sus indicaciones”⁴⁸.

En la misma *Memoria*, informó que entregó a “mujeres algunas escuelas de varones, a manera de ensayo”⁴⁹; experiencia trasladada, acorde con el referido documento, a Caracas, Macarao, La Guaira, Maiquetía, El Valle, Puerto Cabello, Guacara, Valencia, Sierra de Carabobo, Santa Lucía, Ocumare, Charallave, Tinaco, San Carlos, a las “que concurren hombres y niños ocupados durante el día en los oficios de que viven”⁵⁰.

Espacios adecuados para las escuelas y educación más allá de las ciudades

Desde su primera administración presidencial en Carabobo, para cumplir el bienio 1890-1891, Laureano Villanueva mostró preocupación frente a los espacios improvisados e inadecuados en los cuales se atendían a los escolares. *El Diario* de Valencia del 24 de junio de 1891 dio cuenta de la situación, en tanto, al referirse al proyecto de construir la escuela modelo en el sector San Blas, reseñó: “Hasta la fecha las escuelas han estado en casas particulares, en cuartos alquilados, y algunos aquí en Valencia mismo, en zaguanes o bohardillas”⁵¹. Será Valencia, destacó el periódico, “la primera ciudad de Carabobo, en donde se emprenda esta reforma útil y necesaria de dar a las escuelas local propio y adecuado”⁵².

Aquella noticia, de importancia para la educación carabobeña, informó sobre el alcance del proyecto iniciado por el presidente Villanueva, al anunciar: “No podrá el señor Doctor Villanueva dar a cada escuela su casita, pero ha dado el impulso inicial y los gobiernos que le sucedan podrán continuar la obra hasta su completo y cabal desarrollo”⁵³. Meses antes, en su *Mensaje* presentado al cierre del año anterior a la Legislatura de Carabobo, hizo énfasis en el tema, pues manifestó: “Debemos pensar en la estructura de edificios adecuados para

las escuelas, que reúnan las mejores condiciones de comodidad y de higiene, y fijarnos bien en el mobiliario que se le destine”⁵⁴.

Tres lustros más tarde, siendo Ministro de Instrucción Pública, insistió en la necesidad de trabajar en función de edificaciones educativas apropiadas e higiénicas, lo cual expuso al Congreso de la República como propósito nacional; plan que sabría dirigir en virtud de su experiencia gubernamental en Carabobo, donde emprendió, con éxito, una iniciativa similar a escala regional. Por ello expresó, en su *Memoria* ministerial remitida al Congreso, “la escuela tiene que ser un santuario, digno del respeto público y del favor de las autoridades. Nada da más lastimosa idea de la civilización de un pueblo que ver sus escuelas en casuchas, corrales o zaguanes”⁵⁵. Todo aquello, reclamó, “es impropio, indecente y bárbaro...dedicaréis en la ley de presupuesto una cantidad fuerte para empezar este orden de fabricaciones”⁵⁶. El objetivo del ministro Villanueva, en su memoria y cuenta, era convencer a los legisladores y al propio gobierno, al cual servía, de lo urgente del plan, por lo que solicitó la necesaria cooperación parlamentaria a efectos de “comenzar la fabricación de edificios para las escuelas, como se usa en todos los países cultos”⁵⁷.

Sobre la base de su experiencia en Carabobo, se atrevió a describir el tipo de edificios que convenía, a su juicio, a los planteles proyectados: “Estas casas no requieren sino un salón para la escuela, un cuarto para el maestro, un corredor para desahogo de los discípulos y un patio de recreo para los ejercicios gimnásticos”⁵⁸, mientras “por delante se acostumbra formar un pequeño jardín resguardado con una reja”⁵⁹. Concluyó precisando que aquellos edificios, cuya aspiración era al menos iniciar, “no pueden costar más de diez mil bolívares cada uno, calculando que en algunos lugares se gastaría más que en otros”⁶⁰.

La educación rural también fue un asunto que ocupó a Laureano Villanueva, vista la desatención hacia la escolarización en este medio. Durante su primera presidencia en Carabobo promovió la creación de escuelas en pueblos y caseríos periféricos a Valencia, algunos relativamente distantes de esta capital, como, por ejemplo, los de La Sierra y los Valles Altos de Carabobo (Bejuma, Montalbán, Aguirre, Canoabo, Chirgua, Miranda y Nirgua), adonde llegó la mano de su gobierno con el “empeño de atender las poblaciones más apartadas de la capital carabobeña, procurando así la integración de la entidad toda”⁶¹.

La misma preocupación expresada durante la última década decimonónica, en algunos casos atendida mediante acciones de su gobierno en Carabobo, fue manifestada años más tarde en su condición de ministro. La multiplicación de escuelas rurales era entendida por Villanueva como una forma de asistir a la población pobre que habitaba las periferias de las ciudades, entonces zonas bucólicas. Así lo comunicó en su *Memoria*, al apuntar: “para atender la instrucción de gente igualmente pobre que vive fuera de las ciudades, se han creado muchas en campos cercanos a Caracas, Valencia y otras ciudades importantes”⁶². Estas escuelas rurales, como las llamó, que vinculaba con la instrucción en oficios y labores del campo “requieren todas, edificios, herramientas y terrenos propios para estudios elementales de cultivos de horticultura y floricultura, como prácticas agrícolas al alcance de los maestros y de los niños”⁶³, para, entre los propósitos de este tipo de enseñanza, “ir formando desde la escuela el gusto a la agricultura, fuente primaria de la riqueza nacional”⁶⁴.

El proyecto del ministro Villanueva, así como lo pensó antes con la Escuela Agronómica de Valencia, a la cual nos referiremos más adelante, al parecer era fundar escuelas primarias de agricultura en zonas rurales, donde se impartieran conocimientos acordes con el nivel escolar correspondiente y con la vocación agropecuaria de la región, según se infiere de la *Memoria*. Bajo este concepto señaló, en la *Memoria* entregada al Parlamento, “poco a poco se irán implantando en dichos campos sencillas prácticas culturales que servirán de auxiliares a las escuelas primarias de agricultura”⁶⁵; lo que planeaba fomentar igualmente, según indicó, en las “regiones ganaderas y mineras; pues al mismo tiempo que en ellos se enseñe al niño del campo a leer, escribir y contar, se le iniciará en la instrucción elemental para la industria en que haya de ocuparse cuando sea hombre”⁶⁶.

Un Código de Instrucción Pública para Carabobo

Dos décadas antes de emprender una serie de iniciativas favorables al fomento de la instrucción pública en Carabobo, Laureano Villanueva había mostrado voluntad de contribuir con el impulso del sector educativo

en la región, toda vez que formó parte de un grupo representativo de ciudadanos, entre quienes resaltan José Manuel Montenegro, Eduardo Guinán, Pablo Borjas (hijo), Nicolás Silva, Canuto García, José Antonio Zapata, Zoilo H. Bello, Matías Salazar, y Gregorio Cedeño, nombres vinculados con la elite liberal de la región; que solicitó el 19 de junio de 1870 a la Secretaría de Fomento, despacho del gobierno nacional al cual estaba adscrito el ramo de instrucción pública, la “reorganización del Colegio con sus antiguas facultades, o la erección de un establecimiento universitario”⁶⁷ en la ciudad de Valencia, dada la importancia de Carabobo, “su situación geográfica, su considerable población, su respetable comercio [y] sus conocidas fuentes de riqueza”⁶⁸.

Tal solicitud, que proponía derogar el decreto expedido en septiembre de 1863 mediante el cual se “arrebato a los colegios las facultades que tenían para leer clases de ciencias mayores y centralizó la enseñanza de éstas a la Universidad de Caracas, causando así [a] la juventud de los demás pueblos perjuicios incalculables”⁶⁹, precedió la petición del Ejecutivo carabobeño al Poder central, autorizada por la Legislatura estatal en enero de 1873, que demandaba “la erección del Colegio Nacional de Carabobo en Universidad... [que] no logra su objetivo”⁷⁰, a la reorganización del mismo centro de estudios en octubre de 1874⁷¹ y a la fundación, veintidós años después sobre la base de la trayectoria acumulada por este instituto de primera categoría, de la “Universidad de Valencia o Carabobo como se denominaba indistintamente...el 15 de noviembre de 1892”⁷².

De modo que, cuando planteó reorganizar la educación carabobeña mediante la promulgación de un código de instrucción pública del estado, en 1890, Villanueva no solo contaba con la autoridad emanada de su condición de Presidente del Grande Estado Carabobo, la cual daba empuje institucional a su empeño reformista; también poseía en su palmarés político e intelectual el aval que, como renovador, le otorgaba su participación, veinte años antes, entre quienes promovieron la restitución de las antiguas facultades al Colegio Nacional de Carabobo y la idea de organizar una universidad en esta entidad federal.

Mientras transcurría el primer año de su bienio presidencial en Carabobo, Laureano Villanueva propuso elaborar un código de instrucción pública para el estado, con urgencia y como parte esencial de su gestión gubernamental, que ajustara a la realidad regional las prescripciones del *Código de Instrucción Pública* nacional de 1843, las disposiciones del decreto promulgado el 27 de junio de 1870 y recogiera, entre sus preceptos, algunos adelantos de la, por él denominada, *pedagogía moderna*. En tal sentido manifestó, en su discurso pronunciado el 5 de julio de 1890 en el Capitolio de Valencia, la necesidad de someter dos materias relacionadas con la administración pública “al criterio general, para que nuestra sociedad las estudie y se aficione a ellas; a saber, la instrucción popular y la inmigración”⁷³. Sobre éstas refirió: en torno a la primera, “hay mucho que hacer; en la segunda hay que hacerlo todo”⁷⁴.

En Carabobo, manifestó, “no hay código de instrucción: necesitamos formar maestros; revisar los libros de enseñanza; fabricar casas para las escuelas; dotar éstas de muebles y objetos de estudios; crear clases de agricultura, ganadería y minas; de artes y oficios; de literatura y bellas artes”⁷⁵, y añadió, expresión de su concepción en torno a la educación como proceso socio-humano y acerca del magisterio, “es preciso elevar la enseñanza pública a la dignidad de un apostolado, a la dignidad de una santa religión”⁷⁶. De ahí el plan del presidente Laureano Villanueva en materia educativa para Carabobo, el cual partía, como se leyó, de la elaboración y promulgación de un código de instrucción pública propio para regular y atender el sector más allá de medidas puntuales, inmediateistas y coyunturales.

A mediados de septiembre de 1890, *El Diario* de Valencia a la par de informar sobre varias escuelas creadas bajo la administración Villanueva y de las supervisiones iniciadas a los planteles dependientes del Ejecutivo estatal por parte de las recién constituidas Juntas de Instrucción Pública, nombradas por el gobierno regional en cada distrito, que sustituyeron “a los antiguos inspectores”⁷⁷, acerca de los esfuerzos dirigidos a “atender la educación de los profesores”⁷⁸, conexos a la organización y formalización de la instrucción pública, conforme lo reseñó la nota de prensa, y en torno a la decisión de revisar la “distribución irregular de estos planteles, pues cuando hay manzanas con tres o cuatro escuelas hay barrios y aún pueblos sin ninguna”⁷⁹; anunció que el propio primer mandatario carabobeño trabajaba “casi todos los días con personas muy idóneas en redactar un Código de instrucción pública para Carabobo, a fin de dar a la enseñanza un impulso enérgico y ordenado, desde la escuela primaria hasta el colegio de instrucción superior”⁸⁰.

En aquella misma nota, *El Diario*, periódico carabobeño dirigido por José Ramón Betancourt, políticamente identificado con la gestión del presidente Villanueva, denunció, en su editorial del 15 de septiembre de 1890, las condiciones en que fueron dejadas las escuelas de Valencia por los gobiernos anteriores-partidarios de Antonio Guzmán Blanco: “como todas las cosas que dejaron los guzmancistas...”⁸¹; “...en situación deplorable, sin bancos, ni mesas, ni escritorios, ni objetos de estudios, por lo cual ha querido el Gobierno que la Junta le dé un informe completo de cada una para ir las proveyendo de lo que hubieren menester”⁸². Era la opinión, cabe decir, de portavoces del llamado liberalismo independiente en Carabobo, tendencia contraria al guzmancismo, bajo la jefatura política de Laureano Villanueva en la entidad.

A finales de abril de 1891 estaba en circulación el *Código de Instrucción Pública del Estado Carabobo*, presentado por el presidente Villanueva a la Legislatura regional y sancionado por este órgano parlamentario en sus sesiones de ese año. Aunque solo conocemos parcialmente el *Código de Instrucción Pública del Estado Carabobo*, sabemos que el mismo, acorde con *El Diario*, periódico que se asumió vocero de la administración Villanueva, procuró atender la higiene de los niños y “ponerlos al amparo de una ley, para que los instruyan sin maltratos, ni deprimirlos, procurando que crezcan y desarrollen sin defectos corporales; por lo cual ha de dárseles sillas y escritorios a propósito, y obligarlos”⁸³, destaca la nota periodística, “a ejercicios gimnásticos, bien dirigidos, que vigoricen sus potencias musculares y favorezcan el ensanche del pecho”⁸⁴. El nuevo *Código*, reflejo de la concepción educativa de Villanueva y de la influencia que sobre ella ejercieron algunos avances de entonces en la *ciencia de la enseñanza* e incluso en la Medicina, su profesión universitaria; contempló la idea de “moralizar antes de instruir; de educar el corazón antes de despertar el entendimiento; de arraigar en el niño buenas costumbres; de guiarlo por la senda del bien y de hablarles de cosas que lo induzcan a sentir con honor y probidad”⁸⁵.

El *Código de Instrucción Pública del Estado Carabobo* estipuló que en la entidad la instrucción pública es obligatoria y voluntaria. La obligatoria “que es al mismo tiempo gratuita, se dará en escuelas primarias, en las cuales se enseña moral, lectura, escritura, aritmética, lecciones objetivas y costura”⁸⁶; mientras la voluntaria se imparte en “Colegios y Escuelas Normales, y comprende el estudio de filosofía, de lenguas vivas y muertas, Medicina, derecho, matemáticas, literatura, etc.”⁸⁷. Entre los aspectos más resaltantes del *Código* está la reglamentación de las condiciones de los planteles educativos, al establecer que su planta estaría “al nivel del suelo que lo circuya, o más alto, y en terreno seco... que no queden envueltos y aprisionados por edificios que estorben la ventilación y la luz... que estén situados en el lugar más silencioso del barrio y poco transitado por vehículos”⁸⁸ y a “distancia de cien metros, por lo menos, de basureros, mataderos, cárceles, hospitales, jabonerías, fosforerías, cementerios y otros establecimientos de donde se desprendan gases nocivos”⁸⁹.

En cuanto a la organización de los planteles, prescribió: “que consten por lo menos de un salón, patio y letrina, los destinados para escuelas primarias, y de un salón más, por lo menos, los que se destinen a planteles superiores”⁹⁰. Que las letrinas, puntualizó la norma, “queden distantes de las salas de clase... que los salones tengan la superficie suficiente para que corresponda a cada niño un metro cuadrado... que los techos de los salones queden a cuatro o cinco metros de altura”⁹¹.

Las aulas escolares también fueron objeto de regulación del *Código*: “los escritorios serán fijos y deberá procurarse que sean para un solo puesto, con las dimensiones apropiadas para el niño que ha de ocuparlo: largo, cincuenta y cinco centímetros; ancho, treinta y nueve centímetros; inclinación variará de 15 a 18 grados”⁹², sin que pueda, precisó, “ser menos de 15 grados; altura según la estatura del alumno”⁹³. Los asientos “serán fijos, imperceptiblemente inclinados hacia adelante y con las dimensiones siguientes: anchura 27 centímetros; largo, 45 centímetros para un alumno; altura, según la estatura de los niños”⁹⁴.

Puesto en vigencia el *Código*, la Superintendencia de Instrucción Pública del Estado Carabobo, dirigida por Fernando Vizcarrondo Rojas, designado por el presidente Villanueva tras la promulgación del referido instrumento normativo, hizo pública una circular, fechada el 10 de mayo de 1891, mediante la cual se orientaba a los maestros en torno a los lineamientos del *Código* y acerca del plan de estudios y de las nuevas relaciones que debían adelantarse en el entorno educativo.

La circular, al conceptualizar el modelo educativo que se aspiraba impulsar, con ostensibles visos modernizadores, reseñó: “En un país republicano como el nuestro, regido por las más avanzadas instituciones liberales, la educación popular no debe considerarse un asunto de inspiración momentánea que pueda abandonarse luego al capricho y al azar, sino como una obra patriótica de seria reflexión”⁹⁵ y, continúa, “como problema social que afecta a todos los ciudadanos, pues es la ignorancia del pueblo un serio peligro para la libertad”⁹⁶. Sobre la base de lo antes expuesto se explica, apunta el comunicado oficial, “el cuidado que han puesto nuestros legisladores en fijar al maestro un plan de educación que comprende estudios accesibles a las masas populares y medios adecuados para el mantenimiento de la disciplina escolar, conciliando”⁹⁷, según se advierte, “el desenvolvimiento de las fuerzas intelectuales del alumno, con el desarrollo de las energías de carácter individual”⁹⁸.

Aquella circular, tributaria del *Código*, reflejaba la concepción que, sobre la educación, sostenían algunos letrados liberales en el último cuarto del siglo XIX venezolano, quienes la valoraban como un hecho consustanciado con la libertad individual y colectiva, susceptible a la regulación por parte del Estado en función de sus aspiraciones históricas en tanto partidarios de una doctrina abanderada del progreso de la humanidad y de los derechos del hombre en sociedad.

La educación del niño, enunciaba la circular, “no depende solamente de la acción de su maestro, sino también de otros muchos agentes que obran confundidos en el ambiente social, útiles algunos, perniciosos los más de ellos; de suerte que los procedimientos de usted”⁹⁹, continúa el oficio dirigido a los preceptores, “cuando hayan de dirigirse a la conservación de las buenas costumbres, estarán subordinados en muchos casos a circunstancias exteriores que le harán solicitar el concurso de las personas que tienen importancia y poder en torno suyo, y de esto”¹⁰⁰, subraya el comunicado, “se origina la conveniencia de que sostenga usted frecuente y amistosa relación con las autoridades, con los padres de sus alumnos y con los demás moradores de la localidad, según se lo prescribe la ley vigente”¹⁰¹; exhortándoles, mientras se advertía una avanzada concepción integradora de los distintos actores del ámbito escolar (maestros/alumnos-padres-entorno) tutelada por el Estado y se confería al maestro el rol de líder social -idea adelantada para la época-, “a que preste desinteresadamente su cooperación a las obras de utilidad comunal, así como sus bien inspirados consejos a todo el que de usted lo solicite, de este modo quedará asegurado el buen éxito de su noble misión”¹⁰².

Para julio de 1891, según aseveró el gobernante carabobeño en su discurso a propósito del 80 aniversario de la Declaración de Independencia, “en todos los distritos, municipios y caseríos hay una Junta de Inspección”¹⁰³ constituida y, cumpliendo con la normativa recientemente aprobada, “los nombramientos de los maestros se están haciendo por oposición y examen de los candidatos”¹⁰⁴. Esta forma de escogencia del personal docente constituía una medida novedosa que daba cuenta del interés del presidente Villanueva de realzar la función de los preceptores en el marco de la rehabilitación educativa iniciada; reconocimiento del cual dio testimonio cuando citó, en aquel contexto renovador, al historiador y ex ministro francés de Instrucción Pública, François Guizot, quien afirmó: “Los recursos de que dispone el poder no alcanzarán jamás a hacer tan ambicionable la profesión del Institutor comunal cuanto ella es de útil. La sociedad nunca sabrá retribuir al que se consagra a esta profesión, todo lo que él hace por la primera”¹⁰⁵.

Las escuelas modelo y agronómica: iniciativas pioneras en Carabobo

Otros dos proyectos precursores en Carabobo, en lo que a instrucción pública atañe, ambos promovidos por Villanueva en 1891, uno materializado y el otro inconcluso, fueron las escuelas Modelo de San Blas y Agronómica de Valencia. Ellas resumían dos de los planteamientos que, en materia educativa, Villanueva consideraba esenciales en aras de estimular el progreso de la educación: la construcción de domicilios propios y adecuados para los planteles escolares y el impulso de escuelas agropecuarias, atendiendo a las potencialidades regionales, las cuales articularan la “política de fomento a la instrucción pública con el incentivo a la regeneración científica y productiva de la agricultura, que pondría, bajo su óptica, en mejores condiciones a los cultivadores y sus cosechas”¹⁰⁶.

El 27 de abril de 1891 el presidente de Carabobo, Laureano Villanueva, puso la primera piedra de lo que, ocho meses después, sería la Escuela Modelo, como se llamó entonces al modesto y primer edificio construido, bajo las prescripciones de la época, con fines escolares en la mencionada entidad federal. Esta iniciativa emprendida por Villanueva, cuyo propósito era iniciar la edificación de espacios propios y adecuados para las escuelas, procuró delinear una política a seguir por las sucesivas administraciones regionales. Según informó el gobernante carabobeño, en julio de aquel año se dio “comienzo a la fabricación de casas propias para los planteles”¹⁰⁷, después que el arzobispado cedió el solar necesario “en San Blas para edificar la escuela”¹⁰⁸ en dicha localidad valenciana.

En la plaza de San Blas, expresó Villanueva, “viene alzándose la primera, con un pórtico tan sencillo como elegante, y que se compondrá de una sala, un cuarto para el maestro, una galería abierta, y un gran patio para recreo de los alumnos”¹⁰⁹ y agregó que la “modesta casa quedará circunvalada de jardines...he encargado ya a Nueva York todo su mobiliario de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Código”¹¹⁰. Como expresión concreta de su conformidad con la educación católica, indicó: “He puesto la escuela junto a la iglesia de la parroquia para que se hermanen más y más, cada día, la casa donde se adora a Dios y la casa donde se cultiva la razón”¹¹¹.

La Escuela Modelo de San Blas, a la cual por decreto del gobierno estatal del 30 de noviembre de 1891 se dio el nombre de “Doctor José Antonio Méndez”, fue inaugurada por el propio mandatario carabobeño, con mobiliario nuevo incluido, el 27 de diciembre de ese año junto con otras dos obras de fomento público en San Blas; a saber, el Parque Falcón y la reconstrucción de la Glorieta Morillo; obras “realizadas en aquel municipio por la honrada y progresista Administración del Doctor Laureano Villanueva”¹¹², según reseñó *El Diario* local.

En tanto que la Escuela Agronómica de Valencia, decretada por Villanueva el 15 de junio de 1891, constituye un antecedente importante de este tipo de estudios en Venezuela, promovidos décadas antes por el doctor José María Vargas a través de su propuesta de crear la Escuela Normal de Agricultura, como en efecto se fundó en Caracas con una efímera vida institucional de dos años, “con el objeto de que se instruyeran labradores en los conocimientos técnicos de este ramo e hicieran progresar el cultivo de la tierra” (Villanueva, 1986, pp. 169-170) y mediante su idea, presentada al Congreso Nacional en 1844 mientras ejerció el cargo de senador por la provincia de Caracas, de “sostener y adelantar los estudios de agricultura, pastoría y veterinaria, que reclamaban con urgencia, para su desarrollo y prosperidad, las dos industrias generadoras, en primer término, de la riqueza pública de Venezuela” (*IbÍdem*, p. 170).

Poco antes de decretar la creación de la escuela agronómica, Villanueva informó al Superintendente de Instrucción Pública de Carabobo, desde Caracas, donde se encontraba de visita, que el agrónomo y químico Vicente Marcano viajaría con él a Valencia para ayudarlo “a fundar la escuela de agricultura”¹¹³. Vicente Marcano, entonces considerado “iniciador y fundador de los estudios agronómicos en Venezuela”¹¹⁴, encargado del Laboratorio municipal de Caracas, autor de la *Cartilla de agronomía* (1890) y de reportes investigativos en *Annales de la Sciencia Agronomique Françoise et Extrangère* y en otras publicaciones científicas de la época, se instaló en Valencia el 1ero de junio de 1891 con el propósito de apoyar, con sus conocimientos y magisterio, el establecimiento de la escuela e inspeccionar la evolución de los viñedos introducidos en Bárbula, con respaldo del gobierno carabobeño que gestionó asistencia y asesoría vitícola francesa, en las adyacencias de aquella ciudad. En su discurso del 5 de julio de 1891, el presidente Villanueva dejó clara su visión en torno a la Escuela Agronómica que se propuso fundar con el auxilio científico de Vicente Marcano: “...creo llegado el tiempo que nuestra juventud conozca los principios descubiertos por la ciencia agronómica, para que los aplique con producto al cultivo de la tierra”¹¹⁵.

El decreto fundacional de la Escuela Agronómica de Valencia comienza señalando que la agricultura es la “fuente principal de la riqueza pública de este Estado y que es deber primordial del Gobierno de Carabobo propender al desarrollo de dicha industria en su territorio, de acuerdo con las últimas enseñanzas de la ciencia”¹¹⁶, haciendo uso, según advierte, de la “atribución 6ta del artículo 12 del Código de Instrucción Pública sancionado en el presente año por la Legislatura del Estado”¹¹⁷.

El decreto, además de crear el instituto, estableció el plan de estudios en tanto precisó las materias que se cursarían durante los dos años de formación agronómica y la propia administración semanal de su contenido curricular. El programa proponía cursar, en el primer año, “1) Elementos de Historia Natural en sus aplicaciones a la agricultura, dos lecciones semanales. 2) Nociones elementales de Física, aplicadas a las industrias, dos lecciones semanales. 3) Nociones elementales de Química general, dos lecciones semanales”¹¹⁸; mientras una cuarta asignatura, más de carácter práctico, la constituía “Enseñanza práctica, Trabajos topográficos. Herborizaciones. Escuelas geológicas y mineralógicas. Trabajos de laboratorio. Cultivo”¹¹⁹.

Durante el segundo año, los alumnos cursarían “1) Química agronómica, dos lecciones semanales. 2) Zootecnia aplicada a la cría local y el cruzamiento de razas, dos lecciones semanales. 3) Agronomía tropical, dos lecciones semanales. 4) Viticultura-Arboricultura-Floricultura-Horticultura-Praderas artificiales, dos lecciones semanales”¹²⁰. Una quinta materia, del segundo año, la compondría “Nociones elementales de patología elemental, dos lecciones semanales”¹²¹ y una sexta unidad curricular, en el trayecto final del pensum, en la cual se precisó con mayor detalle el contenido, la formaba “Trabajos prácticos. Siembras comparativas, determinando el producto bruto y el producto neto de las cosechas, extracción de almidón y alcohol. Trabajos de laboratorio. Cría practicando observaciones sobre el peso y valor nutritivo de los elementos, en relación con los productos”¹²², para, según se indicaba seguidamente, “anotar el aumento de peso vivo, leche, lana, estiércol y fuerza animal. Empleo de los instrumentos agrícolas modernos”¹²³.

El decreto dictado por el presidente Laureano Villanueva, dispuso que mientras se “construye un local apropiado para la Escuela de Comercio y Agricultura de Valencia, se destinan para la enseñanza teórica que ha de darse en dicha escuela, dos salones del edificio que ocupa la Biblioteca de Carabobo”¹²⁴ y para “la correspondiente experiencia de cultivos se destinarán oportunamente terrenos adecuados”¹²⁵.

Al tomar posesión de la Presidencia de Carabobo por segunda ocasión, en enero de 1899, Laureano Villanueva retomó el proyecto inconcluso de la Escuela Agronómica de Valencia para, como enunció entonces, avanzar en la “regeneración de nuestra agricultura por medio de la civilización científica y productiva”¹²⁶. En esta segunda oportunidad, también frustrada, había iniciado gestiones a los fines de contar con el auxilio de un profesor-experto procedente de Caracas quien impartiría las clases de agronomía y de empezar “las experiencias y preparar la fundación de una quinta modelo, de que sacarán igual provecho el gremio pecuario y el gremio agricultor”¹²⁷.

Refirió, entonces, las razones que imposibilitaron la puesta en marcha de la Escuela Agronómica de Valencia decretada en junio de 1891. En tal sentido expresó que mientras se ocupaba, junto con Vicente Marcano, “en preparar un terreno para los cultivos y experiencias, y en proveer la Escuela de objetos de estudios, [Marcano] cayó enfermo de súbito, atacado de una fiebre maligna que le llevó al sepulcro en breves días”¹²⁸.

Subrayó, apoyándose en sus palabras manifestadas en 1891 a propósito de la inesperada muerte de Vicente Marcano, que “Carabobo y su Gobierno han lamentado tan gran desgracia, que ha hecho aplazar, quién sabe hasta cuándo, el establecimiento de una Escuela de este género, con quintas modelos y laboratorios especiales”¹²⁹. Más adelante, al aludir otro de los motivos que, en sus palabras, frustró aquel proyecto educativo-productivo modernizador, aseguró, refiriéndose al conflicto armado registrado en Venezuela entre marzo y octubre de 1892 bajo el nombre de Revolución Legalista, que “la guerra civil lo devoró todo; ideas y hombres. Los viñedos de Bárbula sirvieron de pasto a las caballerías; y nadie pensó más en escuelas de Agricultura”¹³⁰. La barbarie, reprochó, “asentó sus reales, allí mismo donde yo había sembrado los gérmenes preciosos de una nueva civilización”¹³¹.

Palabras de cierre

Laureano Villanueva, médico, historiador, periodista, legislador y dirigente liberal durante las tres últimas décadas del siglo XIX venezolano, contribuyó con el fomento de la instrucción pública al introducir en el debate un conjunto de ideas, varias de ellas extrañas a la realidad venezolana de la época, que procuraba establecer sintonía con algunos adelantos de la “ciencia de la enseñanza” experimentados en Europa y Estados

Unidos, expresión de la “pedagogía moderna” a la cual hizo referencia, en aras de favorecer el contexto escolar venezolano.

Algunas de sus realizaciones educativas, en las cuales conjugó aquellas ideas modernizadoras planteadas en diversos escritos, discursos, memorias y en prensa coetánea, entre ellas el incentivo a la coeducación, al desempeño magisterial de la mujer en los distintos niveles escolares, a la educación rural vinculada con el trabajo productivo y con las necesidades del medio, a la valoración social de la función del maestro y a la edificación de casas apropiadas para los planteles, con la gestión gubernamental emprendida primero mientras ejerció la Presidencia del estado Carabobo y luego desde el Ministerio de Instrucción Pública; dan cuenta de un ramillete de iniciativas pioneras en el ramo, como, por ejemplo, las escuelas modelo y agronómica de Valencia que, indudablemente, constituyen importantes antecedentes decimonónicos de obras, planes e instituciones materializadas en Venezuela décadas más tarde, ya entrado el siglo XX. ©

Jean Carlos Brizuela. Profesor Asociado de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador, Venezuela. Doctor en Historia por la Universidad Católica Andrés Bello (2015). Coordinador de la Maestría en Historia de Venezuela de la Universidad de Los Andes, Venezuela. Autor y coautor de libros y artículos en revistas académicas, en el área de historia política y de las ideas e historiografía venezolana del siglo XIX.

Notas

- 1 Este artículo se deriva del proyecto *Un intelectual ante el poder: Laureano Villanueva. Actuación política y obra historiográfica (1870-1899)*; registrado bajo el código 016-002 en la Coordinación General de Investigación de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador-IPREM.
- 2 “Decreto de 27 de junio de 1870 sobre Instrucción Primaria gratuita y obligatoria”, en Santos Rodulfo Cortés (Introducción y compilación). *Antología Documental de Venezuela 1492-1900. Materiales para la enseñanza de la historia de Venezuela*. Caracas, Tipográficos Santa Rosa, 1960, p. 376.
- 3 Laureano Villanueva: Biografía del *Doctor José María Vargas* [Facsímil de la edición de 1883]. Caracas, Ediciones del Rectorado de la Universidad Central de Venezuela, 1986, p. 160.
- 4 Rafael Fernández Heres: *La instrucción de la generalidad. Historia de la educación en Venezuela 1830-1980*. Caracas, Ediciones del Ministerio de Educación, 1981, pp. 300-307. Tomo I.
- 5 En este artículo no se tratará su gestión ministerial relacionada con la “instrucción científica” establecida en las Universidades Central de Venezuela y de Los Andes, de la cual se da cuenta en la *Memoria* que, como ministro de Instrucción Pública, presentó en 1907 al Congreso Nacional (ver pp. XXIV- XXXII). En dicha *Memoria*, cabe destacar, hizo breve referencia al nuevo Reglamento de la UCV elaborado en 1906 por su Consejo de Instrucción; en cuya preparación participó, según advirtió, durante los meses que ejerció el Rectorado de la mencionada Casa de Estudios (del 27/12/1905 hasta el 16/07/1906).
- 6 Biblioteca Febres Cordero-Biblioteca Nacional, Mérida (BFC): “Instrucción Pública”. *El Diario* Nro. 1.142. Valencia, 15 de septiembre de 1890.
- 7 Sala de Publicaciones Oficiales-Biblioteca Nacional, Caracas (SPO-BN): *Mensaje que ha presentado personalmente el Dr. L. Villanueva, Presidente de Carabobo, a la Legislatura del Estado al abrir sus sesiones de 1891*. Valencia-Venezuela, Tipografía Mercantil de Chambón, 1891, p. 5.

- 8 Archivo Histórico de la Asamblea Nacional, Caracas (AHAN): *Memoria que presenta el Ministro de Instrucción Pública al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en sus sesiones ordinarias de 1907. Primer Tomo*. Caracas, Imprenta Bolívar, 1907, p. VII.
- 9 *Ídem*.
- 10 BFC: “Mensaje que ha presentado personalmente el Dr. L. Villanueva, Presidente de Carabobo a la Legislatura del Estado al abrirse sus sesiones de 1890”. *El Diario* Nro. 1.221. Valencia, 19 de diciembre de 1890.
- 11 *Ídem*.
- 12 Laureano Villanueva: “Discurso”, en *Primer Libro venezolano de Literatura, Ciencias y Bellas Artes*. Caracas, Tipografía El Cojo, I Parte-Tipografía Moderna, II Parte, 1895, p. 182.
- 13 *Ídem*.
- 14 AHAN: *Memoria que presenta el Ministro de Instrucción Pública al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en sus sesiones ordinarias de 1907...*, p. VIII.
- 15 *Ídem*.
- 16 *Ídem*.
- 17 BFC: “Mensaje que ha presentado personalmente el Dr. L. Villanueva, Presidente de Carabobo a la Legislatura del Estado al abrirse sus sesiones de 1890”. *El Diario* Nro. 1.221. Valencia, 19 de diciembre de 1890.
- 18 *Ídem*.
- 19 *Ídem*.
- 20 *Ídem*.
- 21 *Leyes y Decretos de Venezuela 1906*. Caracas, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales, 1992, p. 125. Tomo 29.
- 22 Laureano Villanueva: “Discurso”, en *Primer Libro venezolano de Literatura...*, p. 182.
- 23 *Ídem*.
- 24 Luis Antonio Bigott: *Ciencia, educación y positivismo en el siglo XIX venezolano*. Caracas, Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia, 1895, p. 111.
- 25 *Idem*.
- 26 *Ídem*.
- 27 *Ídem*.
- 28 Juan Manuel Fernández Soria: “La Carta a *los Maestros* de Jules Ferry (1883) y el laicismo escolar de la III República Francesa”, en *Historia de la Educación* Nro. 24, (Salamanca, 2005), p. 436. Recuperado de <http://revistas.usal.es/index.php/0212-0267/article/view/6691>
- 29 *Ibidem*, p. 431.
- 30 AHAN: *Memoria que presenta el Ministro de Instrucción Pública al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en sus sesiones ordinarias de 1907...*, p. VIII.
- 31 *Ibidem*, p. IX.
- 32 *Ídem*.
- 33 *Ídem*.
- 34 *Ídem*.
- 35 *Ídem*.
- 36 *Ibidem*, p. XI.
- 37 *Ibidem*, p. IX.

- 38 BFC: “Mensaje que ha presentado personalmente el Dr. L. Villanueva, Presidente de Carabobo a la Legislatura del Estado al abrirse sus sesiones de 1890”. *El Diario* Nro. 1.221. Valencia, 19 de diciembre de 1890.
- 39 BFC: “Superintendencia de Instrucción Pública del Estado Carabobo a los preceptores y preceptoras. Circular Nro. 1. Valencia, 10 de mayo de 1891”. *El Diario* Nro. 1.332. Valencia, 16 de mayo de 1891.
- 40 AHAN: *Memoria que presenta el Ministro de Instrucción Pública al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en sus sesiones ordinarias de 1907...*, p. X.
- 41 *Ídem.*
- 42 *Ídem.*
- 43 *Ídem.*
- 44 *Ídem.*
- 45 *Ídem.*
- 46 *Ídem.*
- 47 *Ídem.*
- 48 *Ídem.*
- 49 *Ídem.*
- 50 *Ibidem*, p. XI.
- 51 BFC: “Obras públicas”. *El Diario* Nro. 1.364. Valencia, 24 de junio de 1891.
- 52 *Ídem.*
- 53 *Ídem.*
- 54 BFC: “Mensaje que ha presentado personalmente el Dr. L. Villanueva, Presidente de Carabobo a la Legislatura del Estado al abrirse sus sesiones de 1890”. *El Diario* Nro. 1.221. Valencia, 19 de diciembre de 1890.
- 55 AHAN: *Memoria que presenta el Ministro de Instrucción Pública al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en sus sesiones ordinarias de 1907...*, p. XIII.
- 56 *Ídem.*
- 57 *Ibidem*, p. XII.
- 58 *Ídem.*
- 59 *Ídem.*
- 60 *Ídem.*
- 61 Jean Carlos Brizuela: “Gestión gubernamental en el Grande Estado Carabobo (1890-1891)”, en *Presente y Pasado. Revista de Historia* Nro. 43, (Mérida-Venezuela, enero-junio 2017), p. 125. Recuperado de <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/43540>
- 62 AHAN: *Memoria que presenta el Ministro de Instrucción Pública al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en sus sesiones ordinarias de 1907...*, p. XI.
- 63 *Ídem.*
- 64 *Ídem.*
- 65 *Ibidem*, pp. XI-XII.
- 66 *Ibidem*, p. XII.
- 67 Hemeroteca Nacional-Biblioteca Nacional, Caracas (HN-BN). *El Constitucional* Nro. 13. Valencia, 23 de junio de 1870.
- 68 *Ídem.*
- 69 *Ídem.*

- 70 Iván Hurtado León: “El Colegio Nacional de Carabobo se transforma en Universidad de Carabobo (1830-1892)”, en Alí López Bohórquez (Coordinador). *Las Primeras Universidades de Venezuela. Homenaje a la Universidad de Los Andes en su bicentenario 1810-2010*. Mérida-Venezuela, Vicerrectorado Administrativo-Cátedra Libre de Historia de la Universidad de Los Andes, 2014, p. 96.
- 71 *Ídem.*
- 72 *Ibidem*, p. 100.
- 73 BFC: “Discurso del Dr. Laureano Villanueva, Presidente del Estado Carabobo, el 5 de julio [de 1890] en el Capitolio de Valencia”. *El Diario* Nro. 1.084. Valencia, 7 de julio de 1890.
- 74 *Ídem.*
- 75 *Ídem.*
- 76 *Ídem.*
- 77 BFC: “Instrucción Pública”. *El Diario* Nro. 1.142. Valencia, 15 de septiembre de 1890.
- 78 *Ídem.*
- 79 *Ídem.*
- 80 *Ídem.*
- 81 *Ídem.*
- 82 *Ídem.*
- 83 BFC: “Instrucción Pública”. *El Diario* Nro. 1.319. Valencia, 30 de abril de 1891.
- 84 *Ídem.*
- 85 *Ídem.*
- 86 *Ídem.*
- 87 *Ídem.*
- 88 *Ídem.*
- 89 *Ídem.*
- 90 *Ídem.*
- 91 *Ídem.*
- 92 *Ídem.*
- 93 *Ídem.*
- 94 *Ídem.*
- 95 BFC: “Superintendencia de Instrucción Pública del Estado Carabobo a los preceptores y preceptoras. Circular Nro. 1. Valencia, 10 de mayo de 1891”. *El Diario* Nro. 1.332. Valencia, 16 de mayo de 1891.
- 96 *Ídem.*
- 97 *Ídem.*
- 98 *Ídem.*
- 99 *Ídem.*
- 100 *Ídem.*
- 101 *Ídem.*
- 102 *Ídem.*
- 103 BFC: “Discurso del Doctor L. Villanueva, Presidente de Carabobo, en el Capitolio de Valencia, el 5 de julio de 1891”. *El Diario* Nro. 1.373. Valencia, 6 de julio de 1891.
- 104 *Ídem.*

- 105 BFC: “Mensaje que ha presentado personalmente el Dr. L. Villanueva, Presidente de Carabobo a la Legislatura del Estado al abrirse sus sesiones de 1890”. *El Diario* Nro. 1.221. Valencia, 19 de diciembre de 1890.
- 106 Jean Carlos Brizuela: “Gestión gubernamental en el Grande Estado Carabobo (1890-1891)” ..., p. 130.
- 107 BFC: “Discurso del Doctor L. Villanueva, presidente de Carabobo, en el Capitolio de Valencia, el 5 de julio de 1891”. *El Diario* Nro. 1.373. Valencia, 6 de julio de 1891.
- 108 BFC: “Escuela Modelo de San Blas”. *El Diario* Nro. 1.373. Valencia, 6 de julio de 1891.
- 109 BFC: “Discurso del Doctor L. Villanueva, presidente de Carabobo, en el Capitolio de Valencia, el 5 de julio de 1891”. *El Diario* Nro. 1.373. Valencia, 6 de julio de 1891.
- 110 *Ídem*.
- 111 *Ídem*.
- 112 BFC: “Inauguración de la Escuela Méndez y del Parque Falcón”. *El Diario* Nro. 1.514. Valencia, 26 de diciembre de 1891.
- 113 BFC: “Estados Unidos de Venezuela. Telégrafo Nacional. Caracas, 15 de mayo de 1891. De Laureano Villanueva a Fernando Vizcarrondo Rojas”. *El Diario* Nro. 1.331. Valencia, 15 de mayo de 1891.
- 114 BFC: “Telegrama. Bejuma, 11 de junio de 1891”. *El Diario* Nro. 1.354. Valencia, 12 de junio de 1891.
- 115 BFC: “Discurso del Doctor L. Villanueva, presidente de Carabobo, en el Capitolio de Valencia, el 5 de julio de 1891”. *El Diario* Nro. 1.373. Valencia, 6 de julio de 1891.
- 116 BFC: “Escuela Agronómica. Decreto de creación. Laureano Villanueva, Presidente del Estado Carabobo. Capitolio de Valencia, 15 de junio de 1891”. *El Diario* Nro. 1.357. Valencia, 16 de junio de 1891.
- 117 *Ídem*.
- 118 *Ídem*.
- 119 *Ídem*.
- 120 *Ídem*.
- 121 *Ídem*.
- 122 *Ídem*.
- 123 *Ídem*.
- 124 *Ídem*.
- 125 *Ídem*.
- 126 SPO-BN: *Discurso del Señor Dr. Laureano Villanueva al tomar posesión de la Presidencia del Estado en el Salón de recepciones del Capitolio de Valencia el 28 de enero a las 9 am*. Valencia, Imprenta García, 1899, p. 5.
- 127 *Ídem*.
- 128 *Ibidem*, p. 6.
- 129 *Ídem*.
- 130 *Ibidem*, p. 9.
- 131 *Ídem*.

Referencias bibliográficas

Biblio-hemerográficas

Bigott, Luis Antonio (1995). *Ciencia, educación y positivismo en el siglo XIX venezolano*. Caracas: Biblioteca de la Academia Nacional de la Historia.

- Brizuela, Jean Carlos (2017) “Gestión gubernamental en el Grande Estado Carabobo (1890-1891)”. *Presente y Pasado. Revista de Historia* (43), pp. 106-149. Recuperado de <http://www.saber.ula.ve/handle/123456789/43540>
- “Decreto de 27 de junio de 1870 sobre Instrucción Primaria gratuita y obligatoria”. En Cortés, Santos Rodolfo. (Introducción y compilación). (1960). *Antología Documental de Venezuela 1492-1900. Materiales para la enseñanza de la historia de Venezuela*. Caracas: Tipográficos Santa Rosa, pp. 373-386.
- Fernández Heres, Rafael (1981). *La instrucción de la generalidad. Historia de la educación en Venezuela 1830-1980*. Caracas: Ediciones del Ministerio de Educación. Tomo I.
- Fernández Soria, Juan Manuel (2005). “La *Carta a los Maestros* de Jules Ferry (1883) y el laicismo escolar de la III República Francesa”. *Historia de la Educación* (24), pp. 423-462. Recuperado de <http://revistas.usal.es/index.php/0212-0267/article/view/6691>
- Hurtado León, Iván (2014). “El Colegio Nacional de Carabobo se transforma en Universidad de Carabobo (1830-1892)”. En López Bohórquez, Alí (Coordinador). *Las Primeras Universidades de Venezuela. Homenaje a la Universidad de Los Andes en su bicentenario 1810-2010*. Mérida-Venezuela: Vicerrectorado Administrativo/Cátedra Libre de Historia de la Universidad de Los Andes, pp. 91-102.
- Villanueva, Laureano (1986). *Biografía del Doctor José María Vargas* [Facsímil de la edición de 1883]. Caracas: Ediciones del Rectorado de la Universidad Central de Venezuela.
- Villanueva, Laureano (1895). “Discurso”. En *Primer Libro venezolano de Literatura, Ciencias y Bellas Artes*. Caracas: Tipografía El Cojo, I Parte-Tipografía Moderna, II Parte, pp. 181-183.

Documentales de archivo y prensa coetánea

- “Discurso del Dr. Laureano Villanueva, Presidente del Estado Carabobo, el 5 de julio [de 1890] en el Capitolio de Valencia”. *El Diario* Nro. 1.084. Valencia, 7 de julio de 1890.
- “Discurso del Doctor L. Villanueva, Presidente de Carabobo, en el Capitolio de Valencia, el 5 de julio de 1891”. *El Diario* Nro. 1.373. Valencia, 6 de julio de 1891.
- Discurso del Señor Dr. Laureano Villanueva al tomar posesión de la Presidencia del Estado en el Salón de recepciones del Capitolio de Valencia el 28 de enero a las 9 am.* (1899). Valencia: Imprenta García.
- “Escuela Agronómica. Decreto de creación. Laureano Villanueva, Presidente del Estado Carabobo. Capitolio de Valencia, 15 de junio de 1891”. *El Diario* Nro. 1.357. Valencia, 16 de junio de 1891.
- “Escuela Modelo de San Blas”. *El Diario* Nro. 1.373. Valencia, 6 de julio de 1891
- “Estados Unidos de Venezuela. Telégrafo Nacional. Caracas, 15 de mayo de 1891. De Laureano Villanueva a Fernando Vizcarrondo Rojas”. *El Diario* Nro. 1.331. Valencia, 15 de mayo de 1891.
- “Inauguración de la Escuela Méndez y del Parque Falcón”. *El Diario* Nro. 1.514. Valencia, 26 de diciembre de 1891.
- “Instrucción Pública”. *El Diario* Nro. 1.142. Valencia, 15 de septiembre de 1890.
- “Instrucción Pública”. *El Diario* Nro. 1.319. Valencia, 30 de abril de 1891.
- Leyes y Decretos de Venezuela 1906* (1992). Caracas, Biblioteca de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Tomo 29.
- Memoria que presenta el Ministro de Instrucción Pública al Congreso de los Estados Unidos de Venezuela en sus sesiones ordinarias de 1907* (1907). *Primer Tomo*. Caracas: Imprenta Bolívar.
- “Mensaje que ha presentado personalmente el Dr. L. Villanueva, Presidente de Carabobo a la Legislatura del Estado al abrirse sus sesiones de 1890”. *El Diario* Nro. 1.221. Valencia, 19 de diciembre de 1890.
- “Obras públicas”. *El Diario* Nro. 1.364. Valencia, 24 de junio de 1891.
- “Superintendencia de Instrucción Pública del Estado Carabobo a los preceptores y preceptoras. Circular Nro. 1. Valencia, 10 de mayo de 1891”. *El Diario* Nro. 1.332. Valencia, 16 de mayo de 1891.
- “Telegrama. Bejuma, 11 de junio de 1891”. *El Diario* Nro. 1.354. Valencia, 12 de junio de 1891.